

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3162/23

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad de San Esteban del Valle sobre la modificación de la cuota tributaria de varias ordenanzas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“6) MODIFICACIÓN CUOTA TRIBUTARIA DE LAS ORDENANZAS DE CEMENTERIO, VADO Y VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y explica que existen ordenanzas fiscales que, desde su aprobación inicial, hace muchos años de ello, no han sufrido modificación alguna.

Estudiado suficientemente el asunto hemos decidido proceder a la alteración de la cuota tributaria de alguna Ordenanza, concretamente en la del cementerio, en la de los vados y en la reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Este asunto ya se trató en la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, contando con un dictamen favorable.

Sometido el tema a votación, el Pleno, con cinco votos a favor (PSOE) y dos abstenciones (PP), acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la cuota tributaria de la Ordenanza del Cementerio en concreto la Apertura de Sepultura pasará de 60,10 € a 75,00 € y la Prórroga por Ocupación de Sepultura pasará de 90,15 € a 100,00 €.

Segundo. Aprobar provisionalmente la modificación de la cuota tributaria de la Ordenanza Reguladora de las Entradas de Vehículos a través de las aceras, comúnmente denominada Ordenanza de Vados que pasará de los 18,03 € anuales actuales a los 25,00 €.

Tercero. Aprobar provisionalmente la modificación de las tarifas del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica mediante la aplicación de un coeficiente del 1,05 a las cuotas actuales, quedando como sigue:

GRUPO	TIPO	MÍNIMO	APROBADO
A) Turismos:	De menos de ocho caballos fiscales	12,62 €	13,25 €
	De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08 €	35,78 €
	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94 €	75,54 €
	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61 €	94,09 €
	De 20 caballos fiscales en adelante	112,00 €	117,60 €

GRUPO	TIPO	MÍNIMO	APROBADO
B) Autobuses:	De menos de 21 plazas	83,30 €	87,47 €
	De 21 a 50 plazas	118,64 €	124,57 €
	De más de 50 plazas	148,30 €	155,72 €
C) Camiones:	De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28 €	44,39 €
	De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30 €	87,47 €
	De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64 €	124,57 €
	De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30 €	155,72 €
D) Tractores:	De menos de 16 caballos fiscales	17,67 €	18,55 €
	De 16 a 25 caballos fiscales	27,77 €	29,16 €
	De más de 25 caballos fiscales	83,30 €	87,47 €
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67 €	18,55 €
	De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77 €	29,16 €
	De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30 €	87,47 €
F) Vehículos:	Ciclomotores	4,42 €	4,64 €
	Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42 €	4,64 €
	Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,57 €	7,95 €
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,15 €	15,91 €
	Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,29 €	31,80 €
	Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	60,58 €	63,61 €

Cuarto. Que de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público por el plazo de treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo que empezará a aplicarse a partir del ejercicio de 2024.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Esteban del Valle, 29 de diciembre de 2023.

La Alcaldesa, *Almudena García Drake*.